Continue

Ir al contenido El Código Fiscal de la Federación (CFF) indica qué contribuyentes tienen la obligación de presentar la Información Sobre Situación Fiscal (ISSIF) al Servicio de Administración Tributaria (SAT). El ISSIF es un documento que proporciona detalles sobre la situación fiscal de una persona o entidad. Contiene información relevante sobre los impuestos pagados, deducciones, créditos fiscales, y otras obligaciones tributarias. Dicho documento es utilizado por la autoridad fiscal para evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de un contribuyente y para tomar decisiones relacionadas con la fiscalización. De acuerdo con César Aguilar del blog Soy Conta, el artículo 32-H del CFF establece lo siguiente: Los contribuyentes que a continuación se señalan deberán presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, la información sobre su situación fiscal, utilizando los medios y formatos que mediante reglas de carácter general establezca el Servicio de Administración Tributaria El especialista indica que entre los contribuyentes que deben presentar su ISSIF se encuentran los siguientes: Quienes tributen en el Título II de la Ley del ISR: personas morales, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado ingresos acumulables iguales o superiores a 904 millones 215 mil 560 pesos. Y aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista. Sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Entidades paraestatales de la administración pública federal, Personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos, Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero. Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos establecidos en el artículo 32- A, segundo párrafo del CFF. En el texto también se incluyen algunas excepciones, y se sugiere a los contribuyentes obligados a anticipar el envío para evitar problemas técnicos al momento de su envío y recepción en la plataforma del SAT, dado que puede ocasionarles el incumplimiento de la obligación o una presentación extemporánea. Te puede interesar Formas de reactivar tus cotizaciones para pensión en el IMSS Se acerca fecha límite para declaración de la prima de riesgos de trabajo 2024 Suscríbete a El Fiscoanalista (novedades y jurisprudencias en materia fiscal y laboral) y a nuestro canal de YouTube. Agustín Gordillo El articulo 32 H del CFF señala que los siguientes contribuyentes deben presentar ante las autoridades fiscales, como parte de la declaración del ejercicio, la información sobre su situación fiscal: LEE: CONSECUENCIAS DEL DICTAMEN FISCAL EXTEMPORÁNEO quienes tributen en términos del Título II de la LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a $974,653,950.00 (antes $904,215,560.00) las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la LISR las entidades paraestatales de la administración pública federal las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero, y los contribuyentes que sean partes relacionadas de los obligados a presentar dictamen fiscalLa información se presenta conjuntamente con la declaración anual,indicándose en la misma que se está obligada. De conformidad con el CFF están obligados a dictaminar sus estados financieros, las personas morales que tributen en términos del Título II de la LISR, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del ISR iguales o superiores a un monto equivalente a $1,779,063,820.00, así como aquellas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores. Por lo anterior, de acuerdo con el CFF, si un contribuyente es parte relacionada de una persona moral que está obligada a dictaminar, tiene que presentar la ISSIF. Sin embargo de conformidad con la regla 2.16.5 de la RMISC 2023 aquellos que deban presentar la información sobre su situación fiscal por haberse ubicado únicamente en el supuesto de que la parte relacionada se dictamina, solamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hubiesen realizado operaciones, y el monto de estas exceda de $13'000,000.00 en caso de actividades empresariales, o bien de $3'000,000.00, tratandose de de la prestación de servicios profesionales. Ahora bien, pueden optar por dictaminar sus estados financieros las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a $140,315,940.00, y que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el SAT, sea superior a $110,849,600.00 o que por lo menos 300 de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior. Es importante mencionar lo anterior porque de acuerdo con el último párrafo del precepto 32-A del CFF. los contribuyentes que estén obligados a dictaminar sus estados financieros, así como aquellos que ejerzan la opción tendrán por cumplida la obligación de presentar la ISSIF. Auditoría, Fiscal / Por AVP Auditoría Navegación de entradas Obligados a presentar la Información sobre la Situación Fiscal del contribuyente 2022 (ISSIF) L.C. César Aguilar Aguilar Conoce quienes están obligados a presentar la ISSIF ante las autoridades fiscales como parte del ejercicio 2022. La obligación de presentar la Información sobre la Situación Fiscal del contribuyente, también conocida por sus siglas en español como ISSIF, está señalada en el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación (CFF). Esta disposición indica que los contribuyentes, que a continuación se describen, deberán presentar la ISSIF ante las autoridades fiscales como parte de la declaración del ejercicio 2022 utilizando para ello los medios y formatos que, mediante reglas de carácter general, establezca la autoridad fiscal. Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) y que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado, es decir 2021, hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del Impuesto sobre la Renta (ISR) iguales o superiores a un monto equivalente a $904,215,560.00. Quienes al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo. Las sociedades mercantiles pertenecientes al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades. Las entidades paraestatales de la administración pública federal. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero. Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo del CFF. Ahora bien, los contribuyentes obligados a presentar la ISSIF por haberse ubicado únicamente en el supuesto a que se refiere el numeral 6 anterior, podrán optar por no presentarla, esto cuando el importe total de operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero en el ejercicio fiscal sea inferior a $100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), dicha opción está prevista en la regla miscelánea 2.16.3 para 2023. Por lo que respecta a los contribuyentes obligados a presentar la ISSIF por ser partes relacionadas de los sujetos obligados a dictaminar sus estados financieros, únicamente la presentarán cuando en el ejercicio de que se trate hayan realizado operaciones con los contribuyentes antes señalados, siempre que el monto de la operación exceda de $13’000,000.00 (trece millones de pesos 00/100 M.N.) por la realización de actividades empresariales, o bien, de $3’000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) en el caso de prestación de servicios profesionales, esto de acuerdo con la regla miscelánea 2.16.5. para 2023. Cabe destacar que, en días pasados, la autoridad tributaria dio a conocer la actualización del Sistema para la elaboración de la ISSIF 2022, versión 1.0.0.2. Para aquellos casos en los que ya se tiene cargado el ISSIF 2022 es suficiente con entrar a Excel, actualizándose automáticamente a la nueva versión para 2022; mientras que en los que no se tenga la versión anterior, será necesario descargar el archivo ejecutable de la página www.sat.gob.mx. Una vez instalado, los contribuyentes capturarán los datos generales del declarante, así como la información solicitada en cada uno de los apartados correspondientes; esto de acuerdo con lo señalado en la regla miscelánea 2.16.1. para 2023, para ello deberán identificar el formato que les corresponde, conforme a lo siguiente: a) Personas morales en general (incluyendo a las entidades paraestatales de la administración pública federal y a cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero) b) Instituciones de crédito (sector financiero) c) Grupos financieros (sector financiero) d) Casas de cambio (sector financiero) e) Casas de bolsa (sector financiero) f) Instituciones de seguros y fianzas (sector financiero) g) Otros intermediarios financieros (sector financiero) h) Fondos de inversión (sector financiero) i) Sociedades integradoras e integradas a que se refiere el Capítulo VI del Título II de la Ley del ISR j) Establecimientos permanentes de residentes en el extranjero k) Régimen de los coordinados l) Régimen de actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras El día 11 de diciembre del año en curso, el SAT liberó la versión 2024 de ISSIF para que los contribuyentes obligados puedan presentar su Información Sobre la Situación Fiscal del ejercicio 2024. La presentación de ISSIF es un tema que genera muchas dudas. Esto se debe a que dicho requerimiento debe ser presentado solo por ciertas personas fiscales junto con la declaración anual. En este artículo, exploramos a detalle qué es ISSIF, su importancia en la gestión fiscal y cómo se aplica en el contexto de la contabilidad moderna. ¿Qué Es ISSIF (32-H)? ISSIF se refiere a un conjunto de datos y documentos que proporcionan una visión completa de la situación fiscal de una entidad o contribuyente. Esta información incluye detalles sobre ingresos, gastos, deducciones, impuestos pagados y cualquier otra información relevante para la situación fiscal de una persona física o moral. Dicha información debe presentarse por medio del aplicativo que el SAT libera actualizado anualmente. ISSIF consiste de plantillas en Excel que tienen funcionalidades limitadas para que el usuario vacíe su información fiscal. Estas plantillas solo permiten capturar datos, copiar y pegar información, pero no permite incluir fórmulas y sumatorias. Si estás interesado en saber la información que el SAT puede validar o cruzar en ISSIF (32-H), te invitamos a leer el siguiente artículo. ¿Quiénes Deben Presentar ISSIF 2024? La obligación de presentar la ISSIF (Art. 32-H) se estableció en el Artículo 32-H del CFF, y entró en vigor a partir del 1 de enero de 2015. De conformidad con el artículo 32-H del Código Fiscal de la Federación, ciertos contribuyentes están obligados a presentar la ISSIF al momento de presentar su declaración anual del ejercicio 2024, a más tardar el 31 de marzo de 2025 utilizando los medios y formatos que establezca el Servicio de Administración Tributaria (SAT), siendo los más comunes los que se señalan a continuación: Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a: $1,016,759,000.00 pesos así como aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos. Las entidades paraestatales de la administración pública federal. Cualquier persona jurídica con domicilio en México, en lo que se refiere a transacciones con residentes extranjeros durante el año fiscal 2024, siempre que dichas transacciones superen un total de $100 millones de pesos de acuerdo con reglas emitidas por el SAT. ISSIF también será obligatoria para los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos obligados a presentar un dictamen fiscal de sus estados financieros del año 2024 y hubieran realizado operaciones con estos y el monto de las operaciones excedan de: $13’000,000.00 pesos por la realización de actividades empresariales, o bien de: $3’000,000.00 pesos en el caso de prestación de servicios profesionales. Finalmente resulta importante analizar el tipo de operación llevada a cabo, así como las entidades involucradas, con el fin de determinar si dichas operaciones pueden calificarse como actividades empresariales o en su caso, como prestación de servicios profesionales, de acuerdo con las disposiciones fiscales y legales aplicables. ¿Qué Debemos Incluir al Presentar ISSIF (32-H)? Algunos elementos que suelen formar parte de la ISSIF incluyen: Los estados financieros del ejercicio actual y del anterior, junto con sus notas explicativas. Detalle analítico de ingresos y costo de ventas de los dos últimos ejercicios. Comparativa de subcuentas de gastos entre el ejercicio en curso y el anterior. Análisis comparativo del resultado integral de financiamiento de ambos ejercicios. Relación de impuestos, compensaciones y devoluciones, incluyendo bases gravables. Conciliación contable-fiscal para el ISR de los ejercicios en curso y previo. Datos sobre operaciones financieras derivadas con residentes extranjeros. Información de inversiones permanentes en subsidiarias, asociadas y afiliadas en el extranjero. Conciliación de ingresos financieros y acumulables para ISR, así como la base imponible del IVA. Detalle de transacciones con partes relacionadas, incluyendo precios de transferencia y declaraciones informativas. Operaciones realizadas con residentes en el extranjero. Detalle de cuentas por cobrar y pagar en moneda nacional y extranjera. Información de préstamos realizados. Integración de pérdidas fiscales acumuladas. Datos sobre socios o accionistas, incluyendo préstamos o movimientos de capital relacionados. Información sobre la deducción de intereses y sus restricciones. Consecuencias de no Presentar ISSIF (32-H) ISSIF es fundamental para que las autoridades fiscales y los contribuyentes puedan evaluar adecuadamente la situación fiscal de una entidad. Esta información se utiliza para determinar la obligación tributaria de una persona o empresa y para garantizar el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes. El contribuyente que no cumpla con esta obligación se expone a las siguientes sanciones fiscales: De acuerdo con lo establecido en el artículo 83 fracción XVII: Artículo 83. Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación o de las facultades previstas en el artículo 22 de este Código, las siguientes: […] XVII. No presentar o presentar de manera incompleta o con errores la información sobre su situación fiscal a que se refiere el artículo 32-H de este Código. Fracción reformada DOF 12-11-2021 Por lo tanto, en el artículo 84 fracción XV se aclara la suma: Artículo 84.- A quien cometa las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad a que se refiere el Artículo 83, se impondrán las siguientes sanciones: […]XV. De $15,410.00 a $154,050.00 a la comprendida en la fracción XVII. Multa de la fracción actualizada por resolución miscelánea fiscal DOF 05-01-2022. Compilada DOF 19-12-2023 Conclusión En conclusión, ISSIF es un componente fundamental de la gestión fiscal del SAT, al comprender en qué consiste esta obligación, su importancia y cómo se aplica, las empresas pueden garantizar un cumplimiento fiscal efectivo. De esto se desprende la necesidad de elegir un sistema que permita al usuario realizar esta tarea de manera eficiente y eficaz, que le ahorre tiempo, dinero y lo más importante, que le disminuya la posibilidad de caer en discrepancia contra la información presentada en la declaración anual. ¿Hay una Herramienta en el Mercado que me Ayude a Cumplir con la Presentación de ISSIF? Con esto en mente, dSoft se dedica a innovar año con año su aplicativo eISSIF. Nuestro sistema tiene más de 30 años de posicionamiento en el mercado, además de ser el único que ofrece apoyo integral con la presentación de ISSIF. eISSIF es un sistema que realiza la transferencia, captura, impresión, verificación y generación de la información sobre la situación fiscal del contribuyente. Dentro de las prestaciones que ofrece a los usuarios, encontramos las siguientes: Convierte la plantilla del año anterior al presente ejercicio desde ISSIF o SIPRED. Captura 100% en Excel en una hoja de cálculo con más de 3,100 fórmulas y sumatorias. Impresión pre-diseñada y optimizada de los apartados de ISSIF con un solo clic. Realiza más de 1,250 cruces de información entre apartados. Genera el archivo para ISSIF (32-H) a partir de la plantilla de captura. Realiza la descarga y lectura de las declaraciones mensuales presentadas ante el SAT, facilitando el llenado de la declaración anual y la realización de cruces contra los apartados de ISSIF. Realiza la descarga y lectura del visor de comprobantes de nómina para el patrón, facilitando el llenado de la declaración anual y la realización de cruces contra los apartados de ISSIF. Realiza la descarga y lectura de la contabilidad electrónica presentada ante el SAT para validar los saldos finales contra la información de los apartados de ISSIF. Llena la plantilla con los formatos de la declaración anual casi en su totalidad, utilizando los apartados de ISSIF y la información descargada de las declaraciones mensuales y el visor de nómina para el patrón. Permite la validación de clientes y proveedores al 100% en la Lista de EFOS (Art. 69-B) en pocos minutos, utilizando la Metadata descargada desde el portal del SAT. Como podemos ver, nuestra herramienta, eISSIF, ofrece una cantidad de beneficios que representan una ventaja enorme ante la presentación de ISSIF, misma que si realizamos de manera manual es una carga laboral considerable. Te invitamos a contactarnos para que te platiquemos con mayor detalle todas las bondades que este aplicativo te ofrece. El cumplimiento de las obligaciones fiscales relacionadas con el Dictamen Fiscal y el Informe Sobre la Situación Fiscal (ISSIF) representa uno de los compromisos más importantes para los contribuyentes de mayor capacidad económica en México. Para el ejercicio 2024, con presentación en 2025, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha actualizado los parámetros que determinan la obligatoriedad de estas presentaciones, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y las orientaciones jurídicas emitidas por la autoridad fiscal. El Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), a través del Folio 25/2024-2025, ha difundido los criterios actualizados conforme a la orientación jurídica del SAT, clarificando las cifras y condiciones para el cumplimiento de estas obligaciones. Estos criterios son fundamentales para que los contadores públicos puedan asesorar adecuadamente a sus clientes sobre sus obligaciones fiscales. El Dictamen Fiscal encuentra su fundamento en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, mientras que el ISSIF está regulado por el artículo 32-H del mismo ordenamiento. Ambas disposiciones han experimentado actualizaciones en sus montos y requisitos conforme a la inflación y los criterios establecidos en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada a finales de 2024. El Dictamen Fiscal representa una revisión profunda de los estados financieros y el cumplimiento fiscal de los contribuyentes, realizado por un Contador Público Certificado. Para el ejercicio 2024, con presentación en 2025, los parámetros de obligatoriedad han sido actualizados. Conforme a la orientación jurídica emitida por el SAT y difundida por el IMCP, los ingresos acumulables que determinan la obligación de dictaminar estados financieros para efectos fiscales son los declarados en el ejercicio 2023. Para 2024, este umbral corresponde a $1,855,919,380.00, conforme a lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Adicionalmente, existe la opción de presentar el Dictamen Fiscal de manera voluntaria para aquellos contribuyentes que: Hayan obtenido ingresos en el ejercicio anterior (2024) por $157,785,270.00 o más. Posean un valor de activo determinado según las reglas del SAT superior a $124,650,380.00. Hayan tenido al menos 300 trabajadores prestando servicios en cada mes del ejercicio inmediato anterior. Esta opción voluntaria sigue siendo una estrategia recomendada por muchos especialistas para fortalecer la seguridad jurídica de los contribuyentes y prevenir futuras revisiones por parte de la autoridad. El Informe Sobre la Situación Fiscal (ISSIF) constituye una declaración informativa que complementa la declaración anual, proporcionando a la autoridad fiscal detalles sobre la situación fiscal del contribuyente durante el ejercicio. El principal criterio para determinar la obligación de presentar el ISSIF es el nivel de ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a $1,062,919,860 de acuerdo con el artículo 32-H del CFF. Además del criterio de ingresos, están obligados a presentar el ISSIF los siguientes contribuyentes: Sociedades mercantiles pertenecientes al Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Entidades paraestatales de la Administración Pública Federal. Personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en México. Personas morales residentes en México con operaciones realizadas con residentes en el extranjero que excedan $100,000,000.. Contribuyentes que sean partes relacionadas de aquellos que dictaminen sus estados financieros, cuando: La operación por actividad empresarial exceda $13,000,000. La operación por prestación de servicios exceda $3,000,000. Es fundamental que los contadores en México comprendan las diferencias sustanciales entre estas dos obligaciones: AspectoDictamen FiscalISSIFMarco legalArtículo 32-A del CFFArtículo 32-H del CFFNaturalezaOpinión sobre estados financieros por un CPCInforme informativo detalladoUmbral de ingresos 2024$1,855,919,380.$1,062,919,860.ResponsableContador Público CertificadoEl propio contribuyenteAlcanceRevisión integralInformación específica sobre situación fiscalFormatoSipredIntegrado en declaración anual Un aspecto crucial en el cumplimiento de estas obligaciones es respetar los plazos establecidos por la autoridad fiscal. El IMCP ha difundido las fechas límite para la presentación de estas obligaciones correspondientes al ejercicio 2024. Los plazos establecidos varían según el tipo de contribuyente y la obligación específica: ContribuyentePlazo de presentaciónPersonas Físicas y Morales15 de mayo de 2025 ContribuyentePlazo de presentaciónPersonas Morales del Título III15 de febrero de 2025Personas Morales del Título II31 de marzo de 2025Personas Físicas30 de abril de 2025 En la era digital, el cumplimiento de estas obligaciones fiscales se ha facilitado gracias a la disponibilidad de software especializado. Los contadores mexicanos disponen de diversas soluciones que pueden optimizar la preparación tanto del Dictamen Fiscal como del ISSIF. La preparación adecuada del Dictamen Fiscal y del ISSIF requiere un enfoque metódico y anticipado. A continuación, presentamos recomendaciones prácticas para los contadores públicos en México: Es fundamental iniciar la recopilación de información y análisis preventivo varios meses antes del vencimiento. Se recomienda: Realizar un diagnóstico previo para identificar posibles discrepancias o áreas de riesgo. Mantener comunicación constante con el cliente para asegurar la disponibilidad de toda la documentación necesaria. Revisar con detalle los saldos de las cuentas fiscales como CUFIN, CUCA, y pérdidas fiscales pendientes de amortizar. Verificar la consistencia entre las cifras presentadas en declaraciones mensuales y la anual. Analizar con especial cuidado las operaciones con partes relacionadas y su documentación soporte. La experiencia de fiscalización del SAT ha identificado algunas áreas que requieren especial atención: Determinación correcta de la proporción de acreditamiento del IVA. Soporte documental adecuado para deducciones por donativos. Cumplimiento de requisitos para la deducción de gastos a favor de trabajadores. Documentación de operaciones con partes relacionadas, nacionales e internacionales. Adecuada aplicación de los criterios de deducibilidad en inversiones. Las repercusiones de no presentar el Dictamen Fiscal o el ISSIF cuando existe la obligación pueden ser significativas, tanto en términos económicos como operativos. El incumplimiento puede generar: Multas que oscilan entre $12,900 y $179,000, dependiendo de la gravedad y reincidencia. Mayor probabilidad de ser seleccionado para una revisión profunda por parte del SAT. Imposibilidad de acceder a ciertos beneficios fiscales y administrativos. Daños a la reputación fiscal del contribuyente que pueden afectar sus relaciones con instituciones financieras y socios comerciales. No existe ninguna consecuencia negativa. De hecho, presentar información adicional a la autoridad puede considerarse como un ejercicio de transparencia fiscal. No. El ISSIF es un complemento que se presenta junto con la declaración anual, pero no la sustituye. Ambas obligaciones deben cumplirse en los plazos establecidos. Aunque la presentación del Dictamen Fiscal no limita las facultades de comprobación de la autoridad, en la práctica puede reducir la probabilidad de ser seleccionado para una revisión profunda, especialmente si el dictamen no contiene salvedades u observaciones significativas. Te puede interesar: Declaración anual de personas morales 2025: se aproxima el plazo límite para su presentación El cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Dictamen Fiscal y el ISSIF representa uno de los servicios de mayor valor agregado que los contadores pueden ofrecer a sus clientes. La preparación adecuada no solo evita sanciones, sino que también constituye una oportunidad para realizar una revisión integral de la situación fiscal del contribuyente, identificando áreas de mejora y oportunidades de planificación fiscal. Para 2025, los contadores mexicanos deben mantenerse actualizados sobre cualquier modificación en los criterios o plazos establecidos por el SAT, así como aprovechar las herramientas tecnológicas disponibles para optimizar este proceso. La comunicación proactiva con los clientes y la planificación anticipada serán clave para enfrentar con éxito estos compromisos fiscales. ¿Qué es la ISSIF y cómo aplicar en 2025? L.C. César Aguilar Aguilar La Información Sobre Situación Fiscal (ISSIF) es un documento que los contribuyentes deben presentar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) para proporcionar un panorama detallado de su situación fiscal. En la ISSIF se detalla con precisión los datos de las actividades económicas, los impuestos pagados, las deducciones, créditos fiscales y otras obligaciones tributarias. El archivo del ISSIF se envía junto con la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a través del portal de la autoridad fiscal, cumpliendo con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación (CFF). Objetivos ¿Quiénes están obligados a presentar la ISSIF? El artículo 32–H del CFF establece que los siguientes contribuyentes están obligados a presentar la ISSIF. I. Quienes tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR), que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables, para efectos del Impuesto Sobre la Renta (ISR), iguales o superiores a un monto equivalente a $974,653,950.00, así como aquellos que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores y que no se encuentren en cualquier otro supuesto señalado en este artículo. […] II. Las sociedades mercantiles que pertenezcan al régimen fiscal opcional para grupos de sociedades en los términos del Capítulo VI, Título II de la LISR. III. Las entidades paraestatales de la administración pública federal. IV. Las personas morales residentes en el extranjero que tengan establecimiento permanente en el país, únicamente por las actividades que desarrollen en dichos establecimientos. V. Cualquier persona moral residente en México, respecto de las operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero. VI. Los contribuyentes que sean partes relacionadas de los sujetos establecidos en el artículo 32-A, segundo párrafo, del CFF. Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal La Resolución Miscelánea para 2025, la cual entró en vigor el 1 de enero de 2025, trajo consigo cambios significativos en los parámetros de obligatoriedad de la Información Sobre Situación Fiscal. Ahora, el nivel de ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores es de $1,855,919,380.00. Adicionalmente, señala que están obligados a presentar dicho informe para el ejercicio 2024 los siguientes contribuyentes: Aquellas sociedades mercantiles que pertenezcan al Régimen Opcional para Grupos de Sociedades. Entidades paraestatales de la Administración Pública Federal. Personas morales residentes en el extranjero con establecimiento permanente en el país. Personas morales residentes en México que tengan operaciones llevadas a cabo con residentes en el extranjero cuando el monto de dichas operaciones exceda el monto de $100,000,000.00. Contribuyentes que sean partes relacionadas de aquellos dictaminen sus estados financieros, cuando el monto de la operación realizada con dicha parte relacionada por actividad empresarial exceda los $13,000,000.00 o por prestación de servicios exceda los $3,000,000.00. Requisitos para aplicar Antes de presentar la ISSIF tienes que reunir estos requisitos. Contar con certificado e.firma vigente. Descargar e instalar el ejecutable correspondiente para el llenado de la ISSIF 32H-CFF del ejercicio fiscal de que se trate. Llenar los apartados de la plantilla dentro del aplicativo Excel. Incluir las notas a los Estados Financieros e información adicional. Generar el archivo con extensión .sb2x, el cual se adjuntará a la declaración del ejercicio. Pasos para la presentación de la ISSIF El proceso para presentar la ISSIF lo puedes hacer de forma simple a través del Portal del SAT. Solo tienes que seguir estos pasos: Ingresa al sitio web del Servicio de Administración Tributaria, selecciona la opción «Personas», elige «Declaraciones» y luego «Ver más». Haz clic en el apartado «Presenta tu declaración anual personas físicas» y presiona «Iniciar». Inicia sesión con tu RFC o e.firma. Posteriormente, marca «Presentar declaración» para ingresar. Selecciona el ejercicio, el tipo de declaración y el periodo a presentar. El aplicativo muestra preseleccionadas las casillas de los ingresos percibidos durante el ejercicio, así como el tipo de ingreso obtenido. Contesta las preguntas del sistema que te simplificarán el posterior llenado de la ISSIF. Dirígete al botón «Examinar», selecciona el archivo ISSIF y haz clic en «Abrir». Adjunta el archivo .sb2x y continúa con la presentación de la declaración anual. Plazos y fechas importantes Fechas para la presentación de la ISSIF Personas morales: dentro de los siguientes 3 meses a la fecha de que termine el ejercicio Personas físicas: en el mes de abril Personas morales con fines no lucrativos: antes del 15 de febrero de cada año Herramientas para la presentación de la ISSIF En la actualidad, los profesionales contables, emprendedores y empresas, sin importar su tamaño o sector, pueden apoyarse en herramientas tecnológicas para generar informes, llevar un registro de los impuestos pagados, disminuir los errores en los cálculos de las deducciones y facilitar la preparación de las declaraciones como la ISSIF. Por ejemplo, el software administrativo y contable de Siigo Aspel es la mejor opción para gestionar fácil y rápido los procesos empresariales y cumplir oportunamente con las obligaciones tributarias. Haz clic aquí, solicita hoy mismo tu prueba gratuita y optimiza tus procesos. ¡No esperes más! ¡Síguenos en Facebook! Contenido relacionado con esta nota: Consulta nuestras últimas entradas: Comentarios u opiniones contenidos en los artículos publicados en Soy Conta, son responsabilidad de su autor, pudiendo ser distintos a los criterios dados a conocer por las autoridades fiscales. Tampoco representan una asesoría, consejo o prestación de servicios de ninguna índole. 2024. Se prohíbe su reproducción total o parcial.